

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL RURAL DE GONZOL, PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE “ESTUDIO PARA LA AMPLIACIÓN DE RAMALES DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA COMUNIDAD DE ZÚNAG, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.”

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHUNCHI, legalmente representada por el Sr. Frantz Joseph Narváez, en su calidad de Alcalde, que para los efectos derivados del presente Convenio se denominará "EL GOBIERNO MUNICIPAL"; y por otra parte, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE GONZOL, legalmente representado por el presidente de la parroquia rural, Señor Sr. Tnglo. Adrián Arturo Auqui Guaraca, Presidente del GADPR Gonzol, a quien en lo posterior se le denominará "EL GOBIERNO PARROQUIAL GONZOL", quienes de forma libre y voluntaria, por los derechos que representan acuerdan celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

1.- ANTECEDENTES. -

1.1.- Mediante Oficio No. 094-GADPRG-2024 de fecha 31 de julio del 2024, suscrito por el Tnlgo. Adrián Arturo Auqui Guaraca, se dirige al señor Alcalde Frantz Joseph Narváez, exponiendo *“El motivo del presente es para realizar el ingreso del ESTUDIO PARA LA AMPLIACIÓN DE RAMALES DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA COMUNIDAD DE ZÚNAG, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.”*, para su ejecución, de la misma manera hacemos referencia al ACTA DE ASAMBLEA GENERAL con fecha 3 de julio del 2024, PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2023.”

1.2.- A través de sumilla impresa en Oficio No. 094-GADPRG-2024 de fecha 31 de julio del 2024 el señor Alcalde Frantz Joseph Narváez, se dirige al Ing. JAIRO GREFA, señalando *“Favor revisar estudio y emitir informe de procedencia y observaciones de acuerdo a la normativa legal vigente.”*

1.3.- Con Acta No. 001 la comunidad de ZUNAG, dentro del punto 6 del orden del día resuelven *“Los presentes, pensando en el beneficio de la comunidad deciden que se haga el alcantarillado una necesidad que se viene solicitando año tras año.”*

1.4.- Con informe No. 0008-2024-DOPGADMCH de 02 de agosto del 2024, suscrito por el Ing. Jairo Julio Grefa Grefa, Analista Técnico, se dirige al Director de Obras Públicas, señalando *“Se sugiere realizar las correcciones necesarias para en el estudio para el bien de la comunidad. Con respecto al presupuesto de alcantarillados a construirse tomar en cuenta el presupuesto participativo que se dispone para la comunidad y ver las prioridades existentes ya que una manera de poder solventar los alcantarillados seria mediante etapas. Tener siempre presente que el alcantarillado 2 debe ir de la mano con el biodigestor y el pozo de absorción ya que no tendría un lugar donde descargar. Particular que comunico para los fines pertinentes, suscribiéndome con el testimonio de la mas alta estima y consideración.”*

1.5.- Mediante Informe No. 0027-2025-DPLANIGADMCH de 02 de abril de 2025, suscrito por el Ing. Carlos Barrionuevo Pinos, se dirige al Director de Obras Públicas, exponiendo *“Se sugiere que se realice en dos fases en proyecto y se cumplan de acuerdo*

a la normativa legal vigente para evitar cualquier tipo de inconvenientes con respecto a la construcción del proyecto de alcantarillado. Se sugiere realizar un convenio de transferencia de recursos entre las partes involucradas, así como también un convenio de delegación de competencias, para que cada parte cumpla con lo estipulado en el proyecto, por tal motivo se recomienda su ejecución según lo planificado dentro del estudio, en referencia a realizarlo en varias fases. Bajo lo expuesto se recomienda que el GAD parroquial de Gonzol ejecute el proyecto realizado por su institución, además se recomienda realizar un convenio de transferencia del aporte al GAD Parroquial de Gonzol, (Presupuesto Participativo Parroquias Rurales) del año 2023 y que dentro del mismo convenio se contemple entregar la delegación exclusiva de competencias del GAD municipal de Chunchi al GAD parroquial de Gonzol en la ejecución de proyectos de saneamiento.”

1.6.- En acta de Asamblea General No. 1 GADPRG-OCTUBRE 2023, consta la socialización del presupuesto participativo 2023 y 2024.

1.7.- Con Oficio No. 017-GADPRG-2025 de fecha 10 de marzo de 2025, suscrito por el Tnglo. Adrián Auqui, Presidente del GADPR Gonzol, se dirige al señor Alcalde Frantz Joseph Narváez, mencionando “*El motivo del presente es para solicitar la manera mas comedita a quien corresponda, la firma del convenio para la transferencia de recursos referentes al presupuesto participativo 2023, para la ejecución del proyecto AMPLIACIÓN DE RAMALES DEL ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA COMUNIDAD DE ZUNAG, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, mismo estudio que ya fue aprobado por los técnicos del GAD Chunchi mediante el numero de tramite 2630 de fecha 31 de julio del 2024 y a su vez solicitamos la delegación de competencias para su ejecución. Para lo cual debo mencionar que el monto que se va a descontar al presupuesto participativo es de \$15.937,22 pero debo recalcar que a ese monto se descuente ya en valor pendiente a pagar el convenio de la recolección de desechos sólidos que es de \$3.000,00, misma petición que hemos solicitado anteriormente con respaldo las actas de asamblea general. Por ello el valor total a transferir a la cuenta 79220039 sera de 12.937,22 dicho proyecto será ejecutado con el presupuesto participativo del Gad Municipal Chunchi y el Gad parroquial Gonzol correspondiente a la primera fase del proyecto.*”

1.8.- Con sumilla impresa en Oficio No. 017-GADPRG-2025 de fecha 10 de marzo de 2025, el señor Alcalde Frantz Joseph Narváez, señala “Atención OOPP, Financiero Certificar.”

1.9.- Mediante Oficio No. 019-GADPRG-2025 de 20 de marzo de 2025, suscrito por el Tnglo. Adrián Auqui, Presidente del GADPR Gonzol, se dirige al señor Alcalde exponiendo “*El motivo del presente es para realizar un alcance al proceso 898 ingresado el 10 de marzo del presente año, en la cual se solicita la firma del convenio para la transferencia de recursos referentes al presupuesto participativo 2023, para la ejecución del proyecto AMPLIACIÓN DE RAMALES DEL ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA COMUNIDAD DE ZUNAG, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO con el número de trámite 2630 de fecha 31 de julio del 2024. Para lo cual solicitamos descontar al presupuesto participativo es de \$15.937,22 pero se ha revisado los pagos anuales es de \$1200 es decir que seria \$3.600. Por lo tanto, seria de \$16,537,22 a descansar al presupuesto participativo que corresponde a la Parroquia Gonzol. Por ello solicitamos descontar al valor ya mencionado de \$3600 para la recolección de basura*

misma que ya se ha entregado anteriormente las actas de asamblea general donde autorizan las diferentes comunidades. Por ello el valor total a transferir a la cuenta 79220039 será de 12.937,22 dicho proyecto será ejecutado con el presupuesto participativo del Gad Municipal Chunchi y el Gad parroquial Gonzol correspondiente a la primera fase del proyecto ya mencionado.”

1.10.- Con sumilla impresa en Oficio No. 019-GADPRG-2025 de 20 de marzo de 2025, el señor Alcalde Frantz Joseph Narváez, dispone “Atención Financiero”.

1.11.- El gobierno municipal de Chunchi cuenta con la CERTIFICACIÓN FINANCIERA No. 014-JFGADMCH-LNCH-MPAB-2025 de 26 de marzo.

1.12.- La institución municipal cuenta con la CERTIFICACIÓN POA No. 068-2025 de fecha 03 de abril de 2025, suscrita por el Arquitecto Rene Rendón Director de Planificación.

1.13.- Con Memorando No. GADMCH-OOPP-ORV-2025-091-O suscrito por el Ing. Oswaldo Rosero, Director de Obras Públicas, se dirige al señor Alcalde Frantz Joseph Narváez, exponiendo *“Se recomienda aprobar la transferencia de recursos al GAD Parroquial de Gonzol por el monto de \$15.937,22 (QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 22/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), destinado exclusivamente al proyecto de ampliación del sistema de alcantarillado sanitario en la comunidad de Zínag. Se recomienda suscribir dos convenios interinstitucionales entre el GADM Municipal del Cantón Chunchi y el GAD Parroquial de Gonzol. Convenio de transferencia de Recursos no Reembolsables, que incluirá: objeto, monto, fuente de financiamiento, actividades, cronograma, rendición de cuentas y aplicación del régimen del SERCOP. Convenio de Delegación de Competencias, en el que se establezca la cesión temporal de la competencia exclusiva de ejecución de infraestructura sanitaria para el proyecto mencionado, delimitando su alcance, plazo, responsabilidades, fiscalización y mecanismo de reversión. Se recomienda solicitar al GAD Parroquial que registre el proyecto en su Plan Anual de Contratación (PAC) y que ejecute los procesos de contratación pública conforme a la normativa vigente, con supervisión y acompañamiento técnico del GAMCH.”*

1.14.- Mediante memorando No. 107-SG-GADMCH de 15 de mayo de 2025, suscrito por el Abg. Cristian Landy Molina, Secretario General y de Concejo, se dirige a Procuraduría Sindica, mencionando *“(…) adjunto sírvase la Resolución No. 072-RC-GADMCH-2025 de fecha 05 de mayo del año en curso Adoptada en el SEXTO PUNTO; con el objeto de que en el Convenio se haga constar esta resolución y surtan los efectos legales correspondientes. Por lo anterior expuesto procedo a remitir el expediente completo constante en 143 fojas.”*

1.15.- El Concejo Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 29 de Abril del 2025, en el SEXTO PUNTO.- Conocimiento y de ser factible autorización de suscripción del convenio entre el GAD Municipal de Chunchi y el GAD Parroquial Rural de Gonzol para la transferencia de recursos referentes al presupuesto participativo correspondiente al año 2023 del Gobierno Autónomo Parroquial Rural de Gonzol con un monto de \$15.937,22, con el objetico de que el GAD Parroquial realice la ejecución del proyecto Ampliación de Ramales del Alcantarillado Sanitario en la Comunidad de Zunag, Parroquia Gonzol, Cantón Chunchi Provincia de Chimborazo, RESUELVE: Lic. Jessica Reyes.- me permito

elevant a moción que se autorice la suscripción del convenio entre el GAD Municipal de Chunchi y el GAD Parroquial Rural de Gonzol para la transferencia de recursos referentes al presupuesto participativo correspondiente al año 2023 del Gobierno Autónomo Parroquial Rural de Gonzol con un monto de \$15.937,22, con el objetivo de que el GAD Parroquial realice la ejecución del proyecto Ampliación de Ramales del Alcantarillado Sanitario en la Comunidad de Zunag, Parroquia Gonzol, Cantón Chunchi Provincia de Chimborazo. Señor Alcalde Frantz Joseph.- gracias, existe una moción por parte de la señorita Concejal, licenciada Jessica Reyes, si algún señor Concejal acoge la moción; Abg. Cristian Landy.- señor alcalde ha sido solicitada la palabra por parte del señor concejal, Lic. Edgar Naranjo; Lcdo. Edgar Naranjo.- gracias, señor alcalde, señor, secretario, apoyo la moción vertida por la compañera licenciada Jessica Reyes, para la suscripción del convenio entre el GAD Municipal de Chunchi y el GAD Parroquial Rural de Gonzol para la transferencia de recursos referentes al presupuesto participativo correspondiente al año 2023 del Gobierno Autónomo Parroquial Rural de Gonzol con un monto de \$15.937,22, con el objetivo de que el GAD Parroquial realice la ejecución del proyecto Ampliación de Ramales del Alcantarillado Sanitario en la Comunidad de Zunag, Parroquia Gonzol, Cantón Chunchi Provincia de Chimborazo; Señor Alcalde Frantz Joseph.- existe una moción adoptada por parte del señor concejal, Lic. Edgar Naranjo, si algún señor Concejal tiene alguna otra moción, sino señor secretario, proceda a tomar votación; Abg. Cristian Landy.- señor alcalde, señores y señoritas concejales, procedo a tomar votación en relación a la moción vertida por la señorita Concejal, licenciada Jessica Reyes, moción que fue debidamente acogida por el señor concejal, Lic. Edgar Naranjo, en relación a que se autorice la suscripción del convenio entre el GAD Municipal de Chunchi y el GAD Parroquial Rural de Gonzol para la transferencia de recursos referentes al presupuesto participativo correspondiente al año 2023 del Gobierno Autónomo Parroquial Rural de Gonzol con un monto de \$15.937,22, con el objetivo de que el GAD Parroquial realice la ejecución del proyecto Ampliación de Ramales del Alcantarillado Sanitario en la Comunidad de Zunag, Parroquia Gonzol, Cantón Chunchi Provincia de Chimborazo, señorita Vicealcaldesa Lcda. Laura Aguirre.- señor secretario, señor alcalde, compañeros concejales muy oportuna la intervención felicitarle al Gobierno Autónomo Parroquial rural de Gonzol y a la comunidad de Zúmag donde se va a aplicar este proyecto de alcantarillado sanitario. Todo sea en beneficio de la comunidad queda aprobado señor secretario en base a los informes técnicos y el informe del señor Procurador Síndico; señor concejal, Arq. Miguel Condor.- en base al informe jurídico y técnico de los diferentes departamentos de la misma manera al contar con el acta de la asamblea, en la cual consta la priorización de obra y en beneficio de la colectividad Chunchena aprobado señor secretario; señor Concejal Ing. Santiago Montero.- en base a los informes técnicos y jurídicos que todo es viable apruebo, señor secretario; Abg. Cristian Landy.- señorita Concejal, licenciada Jessica Reyes se ratifica en su moción; Lcda. Jessica Reyes.- sí, señor, secretario; señor Concejal Lcdo. Edgar Naranjo se ratifica en el apoyo a la moción; Lcdo. Edgar Naranjo.- sí, señor, secretario; Señor Alcalde Frantz Joseph.- aprobado; Abg. Cristian Landy.- señor alcalde, señores y señoritas concejales, por unanimidad del pleno resuelven aprobar y autorizar la suscripción del convenio entre el GAD Municipal de Chunchi y el GAD Parroquial Rural de Gonzol para la transferencia de recursos referentes al presupuesto participativo correspondiente al año 2023 del Gobierno Autónomo Parroquial Rural de Gonzol con un monto de \$15.937,22, con el objetivo de que el GAD Parroquial realice la ejecución del proyecto Ampliación de Ramales del Alcantarillado Sanitario en la Comunidad de Zunag, Parroquia Gonzol, Cantón Chunchi Provincia de Chimborazo.”

1.16.- En Memorando No. GADMCH-OOPP-ORV-2025-091-O el señor Alcalde a través de sumilla impresa se dirige a procuraduría síndica, disponiendo “Jurídico Realizar Convenio”.

2.- NORMATIVA APLICABLE. -

El Art. 1 de la Constitución de la República, reconoce al Ecuador como Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada. Además de regular la organización del poder y las fuentes del derecho, genera de modo directo derechos y obligaciones inmediatamente exigibles, su eficacia ya no depende de la interposición de ninguna voluntad legislativa, sino que es directa e inmediata;

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

La Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 227, que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los consejos municipales, los consejos, metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”.

El artículo 267 de la carta magna, señala “Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.
2. Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.
3. Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural.
4. Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.
5. Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno.

6. Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales, con el carácter de organizaciones territoriales de base.
 7. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.
 8. Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.
- En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, emitirán acuerdos y resoluciones.”

El Art. 389 de la Constitución de la República del Ecuador menciona; El sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo está compuesto por las unidades de gestión de riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional.

El artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán -entre otros principios- por los de “solidaridad”, “coordinación y corresponsabilidad”, “subsidiariedad”, “complementariedad”, “participación ciudadana” y de “sustentabilidad del desarrollo”.

El artículo 40 del COOTAD dispone que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, Página 2 de 11 administrativa y financiera; y, estarán integradas por las funciones ejecutiva; de participación ciudadana; legislación y fiscalización, para el ejercicio de las funciones y competencias que les corresponde.

El Art. 63.- del COOTAD - Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

El Art 67 del COOTAD, dispone que son Atribuciones de la Junta Parroquial. Literal a) Expedir acuerdos, **resoluciones** y normativas reglamentarias en las materias de la competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme a este Código. **Letra g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno parroquial rural.**

El COOTAD en su artículo 70, Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural. **literales a)** El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, **b)** Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, **g)** Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan parroquial rural de desarrollo y de ordenamiento territorial.

En cumplimiento al artículo 64 del COOTAD que señala “Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural:

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- b) Diseñar e impulsar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- c) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción parroquial:

- d) Elaborar el plan parroquial rural de desarrollo; el de ordenamiento territorial y las políticas públicas; ejecutar las acciones de ámbito parroquial que se deriven de sus competencias, de manera coordinada con la planificación cantonal y provincial; y, realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;
- e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley;
- f) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos y propiciar la organización de la ciudadanía en la parroquia;
- g) Fomentar la inversión y el desarrollo económico especialmente de la economía popular y solidaria, en sectores como la agricultura, ganadería, artesanía y turismo, entre otros, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados;
- h) Articular a los actores de la economía popular y solidaria a la provisión de bienes y servicios públicos;
- i) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad;
- j) Prestar los servicios públicos que les sean expresamente delegados o descentralizados con criterios de calidad, eficacia y eficiencia; y observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad y continuidad previstos en la Constitución;
- k) Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución, en el marco de sus competencias;
- l) Promover y coordinar la colaboración de los moradores de su circunscripción territorial en mingas o cualquier otra forma de participación social, para la realización de obras de interés comunitario;
- m) Coordinar con la Policía Nacional, la sociedad y otros organismos lo relacionado con la seguridad ciudadana, en el ámbito de sus competencias;
- n) Implementar planes y programas destinados a la prevención integral del fenómeno socioeconómico de las drogas, conforme con las disposiciones legales sobre esta materia y en el marco de la política nacional; y,
- o) Las demás que determine la Ley.”.

El artículo 65 del COOTAD, dispone “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

- a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;
- c) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural;
- d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente;
- e) Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno;
- f) Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales con el carácter de organizaciones territoriales de base;

- g) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias; y,
- h) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.”

El Código Orgánico Administrativo en su artículo 28, determina que las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos que, de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas.

El artículo 64 de la Ley Orgánica de Participación ciudadana, señala *“La participación local.- En todos los niveles de gobierno existirán instancias de participación con la finalidad de: ... 3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos autónomos descentralizados;”*

El artículo 8 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, sobre los Presupuestos participativos en los niveles de gobierno, establece *“Cada nivel de gobierno definirá los procedimientos para la formulación de presupuestos participativos, de conformidad con la Ley, en el marco de sus competencias y prioridades definidas en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.”*

Mediante Registro Oficial No. 193, con fecha viernes 27 de octubre del 2000, la Constitución de la República eleva a la Junta Parroquial a la categoría de Gobierno Seccional Autónomo y disponen la asignación, distribución de recursos, integración, atribuciones, competencias y funciones de la junta parroquial en su condición de gobierno del régimen autónomo lo determinara la ley, como único mecanismo administrativo, mediante el cual se cumpla el anhelado desarrollo armónico del país, estimulando a los sectores marginales de nuestra población, como agentes de su propio desarrollo y autogestión.

3.- OBJETO DEL CONVENIO. -

El presente Convenio establece el compromiso del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, de TRANSFERIR al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Gonzol, la cantidad de \$15.937,22 (QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 22/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) correspondiente al presupuestos participativo del año 2023, para que, EL GOBIERNO PARROQUIAL GONZOL cuente con los recursos necesarios que servirán para el desarrollo y ejecución del proyecto denominado “ESTUDIO PARA LA AMPLIACIÓN DE RAMALES DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA COMUNIDAD DE ZÚNAG, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.”

Para el cumplimiento del presente objeto, EL GOBIERNO PARROQUIAL GONZOL deberá someterse a los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento, normativa secundaria y demás norma conexas, debiendo cumplir con lo establecido en cuanto a la utilización y destino de los recursos.

4.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

En función de lo anteriormente señalado las partes se comprometen a lo siguiente:

POR PARTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL:

- a. El GOBIERNO MUNICIPAL, se compromete a entregar los recursos solicitados por EL GOBIERNO PARROQUIAL GONZOL, según consta de la cláusula tercera del objeto del presente instrumento, valores que serán transferidos en la cuenta No. 79220039 del Banco Central del Ecuador a nombre del Gobierno Parroquial de GONZOL.
- b. Designar Administrador del presente convenio, mismo que será designado por la Máxima autoridad Municipal y comunicado a través del respectivo memorando.

POR PARTE DEL GOBIERNO PARROQUIAL GONZOL:

- a. Se obliga a destinar los recursos recibidos del GOBIERNO MUNICIPAL única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto de este Convenio, informando al Gobierno Municipal el uso de los mismos, considerando que la asignación que recibe son fondos públicos y respetando las normas legales aplicables.
- b. Designar un administrador del convenio, mismo que recae sobre el presidente de la Junta Parroquial o sobre quien este otorgue delegación escrita, misma que será comunicada al Gobierno Municipal, y cuyas actividades serán de seguimiento del cumplimiento del presente convenio; y, que una vez finalizado el mismo emitirá los informes pertinentes para el cierre y finalización del presente instrumento.
- c. Permitirá sin restricción alguna al Gobierno Municipal supervisar y evaluar el avance, desarrollo y ejecución del proyecto denominado “ESTUDIO PARA LA AMPLIACIÓN DE RAMALES DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA COMUNIDAD DE ZÚNAG, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.”
- d. Una vez culminados desarrollo y ejecución del proyecto denominado “ESTUDIO PARA LA AMPLIACIÓN DE RAMALES DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA COMUNIDAD DE ZÚNAG, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO. EL GOBIERNO PARROQUIAL GONZOL remitirá al GOBIERNO MUNICIPAL copias de los expedientes, donde conste la etapa precontractual, contratos, suspensiones, inicio o reinicios de ser el caso, actas de entrega-recepción, y en general cualquier documentación requerida, con la finalidad de efectuar el cierre contable, liquidación económica y demás etapas del proceso.

5.- PLAZO DE VIGENCIA. -

El presente convenio tiene vigencia a partir de la fecha de su celebración, manteniéndose vigente hasta la presentación por parte de EL GOBIERNO PARROQUIAL GONZOL, los informes referidos en la cláusula 4 letra d, los cuales deberán contar con la aprobación de cada uno de los administradores del presente convenio, quienes revisarán el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

6.- CONTROVERSIAS. -

Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia; caso contrario, convienen en utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación que funciona en las oficinas de la Procuraduría General del Estado sede Riobamba, Provincia de Chimborazo.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo previsto en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

7.- DECLARACIÓN ESPECIAL. -

EL GOBIERNO PARROQUIAL GONZOL por intermedio de su representante legal, deja expresa constancia mediante esta cláusula que, asume las obligaciones determinadas en la ley, por el correcto manejo y destino de los fondos públicos que recibe del GOBIERNO MUNICIPAL.

Asimismo, declara conocer con precisión las normas que rigen dentro de la Republica del Ecuador, así también el representante legal se obliga a actuar con transparencia y a responder legalmente por el quebranto a esta obligación legal y moral.

8.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del objeto o los compromisos y obligaciones previstas en el presente instrumento;
- b) Por vencimiento del plazo;
- c) Por mutuo acuerdo, cuando por circunstancias técnicas, económicas, o de cualquier naturaleza; o, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes ejecutar total o parcialmente el convenio.

En tales casos, las partes podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas en el presente instrumento, en el estado en que se encuentren, a través de la suscripción del Acta de Terminación correspondiente.

- d) Por declaración unilateral de una de las partes, ante el incumplimiento injustificado de los compromisos y obligaciones a cargo de la otra parte. En tal caso, la parte declarante emitirá los informes correspondientes, cuyas conclusiones serán notificadas a la otra parte, para efectos de la terminación del presente convenio.

- e) Por manifestación de una de las partes a la otra, mediante comunicación escrita enviada con al menos un (1) mes de anticipación a la fecha deseada de terminación.

En todos los casos, la terminación del presente convenio no dará derecho a ninguna de las partes para exigir a la otra compensación; indemnización de daños y perjuicios; ni pagos de ninguna naturaleza.

9.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. -

Las comunicaciones y notificaciones relacionadas con la ejecución del presente convenio serán cursadas por escrito o por correo electrónico. Para el efecto, las partes fijan las siguientes direcciones:

EL GOBIERNO MUNICIPAL:

Dirección: Provincia Chimborazo, cantón Chunchi, General
Córdova 562 y Capitán Ricaurte.
Teléfono: (03) 2936244/245/370
Email: gadmch.alcaldia2023@gmail.com;
gadmch.procuraduriasindica@hotmail.com

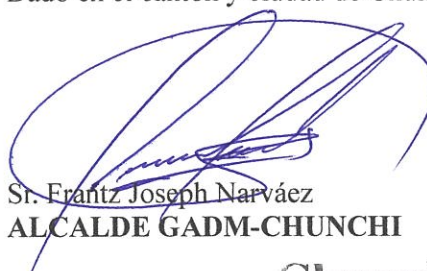
EL GOBIERNO PARROQUIAL:

Dirección: Calle García Moreno y Sucre Parroquia Gonzol
Cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo.
Teléfono: 033018265/0995818377
Correo: adriarturo1995@gmail.com

10.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LAS PARTES. -

Las partes aceptan el contenido del presente documento y para constancia firman en unidad de acto en lugar y fechas señalados, en tres ejemplares de igual tenor y valor.

Dado en el cantón y ciudad de Chunchi a los 19 de días de mayo del 2024

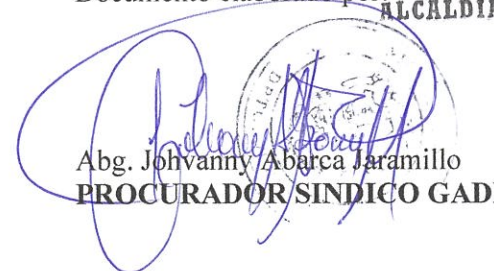

Sr. Frantz Joseph Narváez
ALCALDE GADM-CHUNCHI


Tnlgo. Adrián Arturo Auqui Guaraca
PRESIDENTE DEL GADPR-GONZOL

Documento elaborado por:

Chunchi
GAD Municipal
ALCALDÍA




Abg. Johvanny Abarca Jaramillo
PROCURADOR SINDICO GADM-CHUNCHI